

**DECRETO N° . 0041 .**  
**NEUQUÉN, 04 ENE 2024**

**VISTO:**

El Expedientes OE N° 4814-M-2022; y

**CONSIDERANDO:**

Que la señora María Elisa Petrocini, en su carácter de propietaria del "Colegio Primario Lola Mora" CUIT N° 27-20401106-6, a través del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, solicitó una reserva de apeaje para el establecimiento educativo mencionado, sito en calle Belgrano N° 941 de la ciudad de Neuquén;


Que conforme lo expresado por la requirente, lo solicitado se fundamenta en la necesidad de contar con un espacio reservado para la detención de transporte escolar, ascenso y descenso de alumnos, en las inmediaciones donde funciona la sede de nivel primario de la institución referenciada, durante en los días lunes a viernes de 07:30 a 15:00 horas;

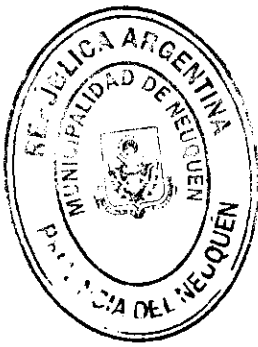
Que la solicitud formulada se encuadra en los artículos 2º), inciso 2), y 3º), inciso 2) de la Ordenanza N° 10406 y sus modificatorias, y artículos 2º) inciso 2) y 3º) inciso 2) del Anexo I del Decreto reglamentario N° 1089/06, que regulan las reservas de apeaje a establecimientos educativos, a otorgarse en la ciudad de Neuquén;

Que al respecto, la mencionada Ordenanza N° 10406 y sus modificatorias, en su artículo 2º) inciso 2) establece que la reserva de apeaje, corresponde a la adjudicación a una entidad pública o privada de un espacio de la vía pública con destino al ascenso y descenso de pasajeros por un lapso no mayor a los quince minutos, en tanto que el artículo 3º), inciso 2), establece que para los establecimientos educativos (primarios, secundarios y universitarios), jardines de infantes y guarderías públicas o privadas se otorgará hasta un máximo de cinco (5) módulos;

Que por su parte el Decreto N° 1089/06, que reglamenta la Ordenanza N° 10406 y sus modificatorias, en su Anexo I, artículo 2º) inc. 2º) establece que las reservas de apeaje comprenden a los espacios destinados como reservas para establecimientos educativos, hoteles, hosterías, hospedajes y entidades bancarias;

Que en el artículo 3º) inciso 2º) del Anexo I perteneciente al citado Decreto, establece que: *"(...) RESERVA DE APEAJE A ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS (Primarios y Secundarios): Está destinada exclusivamente para las unidades de transporte escolar en función operativa, habilitadas y autorizadas por el órgano municipal competente. El beneficio*

  
Dpto. de Asesoría Jurídica  
C. de Asesoría Jurídica  
Sección de Asesoría Jurídica  
Neuquén, 04 de Enero de 2024



0041-24

*regirá los días hábiles, de lunes a viernes, durante el período lectivo y en el horario de 07:30 a 18:00 hs., información ésta que deberá constar en la respectiva señalización vertical. Estas reservas se otorgarán por expresa solicitud de las autoridades de los establecimientos educativos, debiendo acompañar toda la información necesaria vinculada a ubicación del colegio, horario de ingreso de alumnos, turnos, etc. Las escuelas y colegios estrictamente privados, deberán abonar la correspondiente tasa por reserva de estacionamiento según los valores que fije la Ordenanza Tarifaria vigente (...);*

Que se encuentra agregada a las actuaciones la documentación requerida para el otorgamiento de la reserva solicitada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º) de la Ordenanza N° 10406 y sus modificatorias y 4º) inciso 1) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1089/06;

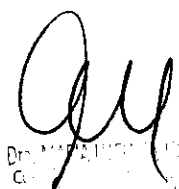
Que mediante informe elaborado por la Dirección General de Tránsito que funciona dentro de la órbita de la Secretaría de Finanzas, Recursos y Protección al Ciudadano, se comunica que la calle Belgrano se encuentra pavimentada y posee un ancho de doce (12) metros con un único sentido de circulación oeste-este, con estacionamiento en ambos márgenes, en la cual según el artículo 4º) de la Ordenanza N° 13868 dicha arteria en su margen Sur, forma parte del circuito de carriles preferenciales para el sistema de transporte público de pasajeros;

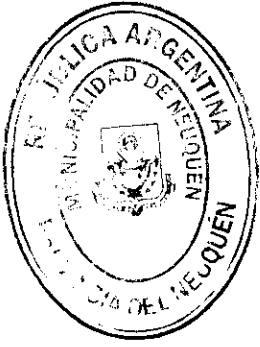
Que de esta manera la referida Dirección, mediante dicho informe sugirió que se autorice una reserva de apeaje de un (1) módulo de cinco (5,00) metros, el cuales se deberá ubicar sobre el margen norte de la calzada;

Que cabe destacar que el referenciado domicilio se encuentra ubicado en un área no demarcada por estacionamiento medido;

Que en el artículo 3º) in fine de la Ordenanza N° 10406 se establece que las reservas de estacionamiento caducarán por las siguientes causas: a) Baja de la Licencia Comercial; b) Incumplimiento de obligaciones fiscales; c) Cambio de actividad y d) Cambio de domicilio;

Que a través del artículo 5º) del Decreto N° 1089/06, reglamentario de la Ordenanza N° 10406, se determinó que la Autoridad de Aplicación deberá realizar la demarcación horizontal y vertical de las reservas otorgadas, debiendo entregar los discos de señalamiento con la información de las mismas;

  
Dr. MAFIA...  
C...  
Sec...  
C...



0041-24

Que asumió la intervención de competencia la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana, determinando la viabilidad del otorgamiento de la reserva solicitada contando asimismo con la intervención del entonces Secretario de Finanzas;

Que mediante Dictamen N° 113/2022, la Asesoría Legal y Técnica de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana se expidió al respecto, manifestando no tener objeciones legales que formular;

Que oportunamente, se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante el Dictamen N° 730/23, no encontrando objeciones de tipo legal que formular en relación a la presente tramitación;

Que cabe advertir que la Secretaría de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana absorbió las competencias de la Secretaría de Finanzas;

Que en consecuencia, corresponde la emisión de la respectiva norma legal;

**Por ello:**

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

#### **DECRETA:**

**Artículo 1º) OTÓRGASE** una reserva de apeaje, destinada exclusivamente ----- para las unidades de transporte escolar en función operativa, habilitadas y autorizadas por el organismo municipal competente, en calle Belgrano N° 941 de la ciudad de Neuquén, a favor del "Colegio Primario Lola Mora", CUIT N° 27-20401106-6, consistente en un (1) módulo de cinco (5,00) metros de longitud, a los fines de ser utilizada exclusivamente durante el período lectivo y únicamente durante los días hábiles de lunes a viernes, en el horario de 07:30 a 15:00 horas en los términos de los artículos 2º) inciso 2), 3º), inciso 2) de la Ordenanza N° 10406 y sus modificatorias y artículos 2º) inciso 2) y 3º) inciso 2) del Anexo I del Decreto reglamentario N° 1089/06, conforme surge de lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

**Artículo 2º) DETERMÍNASE** la vigencia de la reserva otorgada a partir de la ----- notificación a la requirente del presente decreto y por el término de dos (2) años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º) inciso 2) del Decreto Reglamentario N° 1089/06, siempre que no se produzca su caducidad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 3º) in fine de la Ordenanza N° 10406 y sus modificatorias.

SECRETARÍA DE FINANZAS, RECURSOS Y PROTECCIÓN CIUDADANA  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0041-24


**Artículo 3º) INSTRÚYASE** a la Dirección General de Señalamiento y ----- Cartelería Urbana dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, a realizar la señalización horizontal y vertical de la reserva otorgada en el artículo 1º) del presente Decreto, en los términos de lo dispuesto en el artículo 5º) de la Ordenanza N° 10406 y sus modificatorias, en el artículo 2º) inciso 2) y artículo 3º) inciso 2) -Reserva de Apeaje de Establecimientos Educativos (Primarios y Secundarios)-, ambos del Anexo I del Decreto N° 1089/06, todo ello previo pago de la tasa correspondiente según lo establecido en el artículo 4º), inciso 2), de la Ordenanza N° 10406 y sus modificatorias y del decreto reglamentario referido.

**Artículo 4º) NOTIFÍQUESE**, a través de la Subsecretaría de Medio ----- Ambiente y Protección Ciudadana a la institución requirente, a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, y a la Subsecretaría Secretaría de Ingresos Públicos de lo dispuesto en la presente norma legal.

**Artículo 5º)** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Finanzas, ----- Recursos y Protección Ciudadana.

**Artículo 6º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.



SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO



FDO.) GAIDO  
SCHPOLIANSKY.